



## ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-OEC-MPC-1 (Primera Convocatoria)  
CONTRATACIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2  
INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA PARA LA ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN  
ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

En la ciudad de Cusco, en la Oficina de logística de la municipalidad provincial de Cusco, departamento Cusco, siendo las **12:00** horas del día **01 de abril** del año 2024, el Director de la oficina de logística **CPC. Noe Ruiz Casafranca Ccahuaya** responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) según RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 011-2024-MPC, en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art 43° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, para el Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-OEC-MPC-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA PARA LA ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, a fin de continuar el procedimiento para el otorgamiento de la buena pro, el presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a la normativa vigente en contrataciones y se desarrolla de la siguiente manera:=====

**PRIMERO:** se da inicio a la continuación del acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-OEC-MPC-1 (Primera Convocatoria)**, asimismo se dieron las siguientes incidencias según el numeral 68.4 del Art. 68° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (RLCE) previo al otorgamiento de la buena pro.

- Que en fecha 21 de marzo de año 2024, según lo establecido en el cronograma electrónico Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, estuvo programado el otorgamiento de la buena pro.
- mediante INFORME No 509 -2024-MPC-NRCC/DL, de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficina de logística, solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y pone de conocimiento al área usuaria.
- Según certificación de crédito presupuestario Nota N°00602, de fecha 21 de marzo de 2024, la oficina de Presupuestos, Certifica la Ampliación de Crédito Presupuestal.
- Que en fecha 27 de marzo de 2024, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2024-MPC, se realiza la aprobación del Titular de la Entidad.

**SEGUNDO:** acto seguido, en merito a la Ampliación de Crédito Presupuestal, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2024-MPC y en lo señalado en el numeral 68.4 del el Artículo. 68° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (RLCE) y sus modificatorias vigente. El órgano encargado de las contrataciones, procede a **otorgar la Buena Pro**, al postor que redujo su oferta económica de las propuestas admitidas: **GRUPO SHARMELY E.I.R.L.** con RUC N° **20564123014**, con la oferta económica total de **S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 Soles)**, por cumplir con los requisitos que se establecieron en las bases administrativas, el mismo que incluye todos los seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a adquirir.

No habiendo ninguna observación y conforme lo establece el Art. 63° RLCE Siendo las 12:30 horas del día 01 de abril del 2024, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

CPC. Noe Ruiz Casafranca Ccahuaya  
Órgano Encargado de las Contrataciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091 - 2024-MPC

Cusco, veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTO:**

El Informe N° 509-2024-MPC-NRCC/DL de fecha 21 de marzo de 2024 del Director de la Oficina de Logística; el Informe N° 512-2024-MPC-NRCC/DL de fecha 22 de marzo de 2024 del Director de la Oficina de Logística; el Informe N° 276-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 25 de marzo de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 1919, 1949 y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*

Que, el TUO de la Ley 30225 - Ley de contrataciones. *Artículo 26. -Subasta Inversa Electrónica. -La Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con fecha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Artículo 48. - Obligatoriedad. Los procedimientos de Subasta Inversa y Comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contradicción.;*

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificaciones. *Artículo 30. Homologación. - 30.5 EN el caso de las Entidades bajo el ámbito de la Ley, si el bien o servicio es incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes corresponde que se contrate mediante Subasta Inversa Electrónica. Asimismo, en el caso que el bien o servicio este incluido en un Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se utiliza este método especial para su contratación. Artículo 43. Órgano a cargo del Procedimiento de Selección. - 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Artículo 68° Rechazo de Oferta.- 68.4 En caso el postor no reduzca su oferta económica a la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modificar el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictar otras disposiciones vinculadas a las contrataciones del Estado, artículo 68° numeral 68.3 precisa (...) *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.(...)* y numeral 68.4 (...) *en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.(...)*;

Que, mediante Hoja de Requerimiento N° 201-0921, en fecha 16 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el requerimiento por la contratación de concreto pre mezclado FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2 incluye bomba y pluma telescópica para la actividad: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos de la Institución Inicial N° 455 San Isidro del distrito de Cusco - provincia de Cusco - Departamento Cusco".

Que, el órgano encargado de las contrataciones, el 08 de marzo de 2024, realiza la primera convocatoria mediante el sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE, Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-OED-MPC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, concerniente a la contratación de concreto pre mezclado FC=210 KG/CM2 Y FC=280 KG/CM2 incluye bomba y pluma telescópica para la actividad "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos de la Institución Inicial N° 455 San Isidro del distrito de Cusco - provincia de Cusco - departamento de Cusco".

Que, el 18 de marzo de 2024, el órgano encargado de las contrataciones, verifica el orden prelación según el reporte del SEACE de los postores que presentaron sus ofertas económicas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica No 005-2024-OED-MPC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, a través del Informe N° 509-2024-MPC-NRCC/DL de fecha 21 de marzo de 2024, el Director de la Oficina de Logística solicita ampliación de la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 17,938.04 (Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Ocho con 04/100 soles), para el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-DEC-MPC-I para la CONTRATACION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC-210 KG/CM2 Y FC-280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA para la actividad denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DEL CUSCO. PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante certificación de Crédito Presupuestario N° 602 de fecha 05 de marzo de 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto realiza la ampliación, por el importe de S/ 17,938.04 (Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Ocho con 04/100 soles) para la meta 176 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO - CUSCO - CUSCO", para el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-OED-MPC-1 PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Informe N° 512-2024-MPC-NRCC/DL de fecha 22 de marzo de 2024, el Director de la Oficina de Logística, solicita "la aprobación del titular de la Entidad, o en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechazara la oferta del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-OED-MPC-1. Asimismo, recalcar que es de suma importancia realizar los trámites de la aprobación del Titular de la Entidad; dicha condición debe ser cumplida como máximo al 01 de abril de 2024. Finalmente, el expediente





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica No 005-2024-OEC-MPC-1 tiene los presupuestos y requisitos por la ley y su reglamento. (...);

Que, con Informe N° 276-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 25 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: "Corresponde LA APROBACIÓN mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad, respecto al adicional en el procedimiento de la selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-OEC-MPC-I, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo N° 68 numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225. (...);

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 17,938.04 (Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Ocho con 04/100 soles) de acuerdo a lo solicitado por el Director de la Oficina de Logística para el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-DEC-MPC-I para la CONTRATACION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC-210 KG/CM2 Y FC-280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA para la actividad denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DEL CUSCO. PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

**LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. **C. CECILIA TAPIA LECHUGA**  
**SECRETARIA GENERAL**





**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-OEC-MPC-1 (Primera Convocatoria)  
CONTRATACIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2  
INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA PARA LA ACTIVIDAD: “MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DE LOS  
SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO -  
PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**

En la ciudad de Cusco, en la Oficina de logística de la municipalidad provincial de Cusco, departamento Cusco, siendo las **11:30** horas del día **21 de marzo** del año 2024, el Jefe de la oficina de logística **CPC. Noe Ruiz Casafranca Ccahuaya** responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) según RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 011-2024-MPC, en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art 43° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, para el Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-OEC-MPC-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de convocatoria es **CONTRATACIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA PARA LA ACTIVIDAD: “MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, a fin de continuar el procedimiento para otorgar la buena pro, el presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a la normativa vigente en contrataciones y se desarrolla de la siguiente manera: =====

**PRIMERO:** se da inicio a la continuación al acta de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-OEC-MPC-1 (Primera Convocatoria)**, El Órgano Encargado de las Contrataciones, procede a verificar en la reducción de sus ofertas económicas, obteniendo el siguiente resultado: que el postor **CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA** con RUC N° **20392965191**, no redujo su oferta económica, asimismo, el postor **GRUPO SHARMELY E.I.R.L.** con RUC N° **20564123014**, mediante CARTA S/N de fecha 20 de marzo de 2024 redujo su oferta económica a **S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 Soles)**. =====

**SEGUNDO:** acto seguido, se SUSPENDE el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-OEC-MPC-1** concerniente a la **CONTRATACIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA PARA LA ACTIVIDAD: “MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por superar el valor estimado según la reducción sus ofertas económicas, se muestra que la oferta económica más baja es por la Suma **S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 Soles)**, que corresponde al postor **GRUPO SHARMELY E.I.R.L.** con RUC N° **20564123014**, los cuales superan la disponibilidad presupuestal asignada y en cumplimiento a los numerales 68.4, del Art. 68 del RLCE se solicitara la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, por lo expuesto siendo 12:00 horas del mismo día; se procede a suspender el presente procedimiento de selección. =====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

CPC. Noe Ruiz Casafranca Ccahuaya  
Órgano Encargado de las Contrataciones





**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-OEC-MPC-1 (Primera Convocatoria)  
CONTRATACIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA PARA LA ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

En la ciudad de Cusco, en la Oficina de logística de la municipalidad provincial de Cusco, departamento Cusco, siendo las **11:30** horas del día **18 de marzo** del año 2024, el Jefe de la oficina de logística **CPC. Noe Ruiz Casafranca Ccahuaya** responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) según RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 011-2024-MPC, en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 18° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, para el Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-OEC-MPC-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de convocatoria es **CONTRATACIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA PARA LA ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, el presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a la normativa vigente en contrataciones y se desarrolla de la siguiente manera:=====

**PRIMERO:** Se verificó en el sistema electrónico del SEACE la inscripción de participantes, los mismos que se detallan en el cuadro adjunto extraído de la plataforma: =====

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20392965191	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CONCRETOS SUPERMIX S.A.	12/03/2024	Válido
2	20564123014	GRUPO SHARMELY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO SHARMELY E.I.R.L.	11/03/2024	Válido

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

**SEGUNDO:** Acto seguido, se realizará la verificación de postores que presentaron sus ofertas según el reporte del SEACE.=====

Nro.	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	GRUPO SHARMELY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO SHARMELY E.I.R.L.	14/03/2024	Enviado	Valido
2	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CONCRETOS SUPERMIX S.A.	15/03/2024	Enviado	Valido

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.



1 Art. 8° ...c)El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. ....

2 Art. 22° ...El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa...



**TERCERO:** Asimismo se procede a la verificación del orden de prelación según el reporte del SEACE de los postores que presentaron sus ofertas.=====

**REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES**  
Subasta Inversa Electrónica No - SIE-SIE-5-2024-OEC-MPC-1

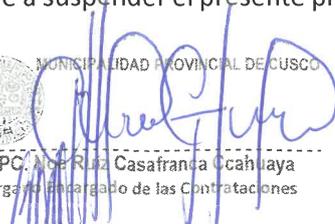
<b>Entidad convocante</b>		<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO</b>	
<b>No Ítem</b>		<b>1</b>	
<b>Descripción del Ítem</b>		<b>CONTRATACIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA PARA LA ACTIVIDAD: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVI</b>	
<b>Moneda</b>		<b>Soles</b>	
<b>Orden de Praelación</b>	<b>RUC</b>	<b>Nombre o Razón Social del postor</b>	<b>última Oferta</b>
1	20564123014	GRUPO SHARMELY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO SHARMELY E.I.R.L.	245000
2	20392965191	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CONCRETOS SUPERMIX S.A.	484000

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

**CUARTO:** Seguidamente el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), atendiendo a lo dispuesto por la **DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA", PUNTO VII - DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, numeral 7.4, y 7.5, realiza la revisión de la documentación de los postores según el detalle siguiente: =====

Nro,	RUC	Nombre o Razón Social	Documentación de presentación obligatoria						Estado
			Literal a <sup>3</sup>	Literal b <sup>4</sup>	Literal c <sup>5</sup>	Literal d <sup>6</sup>	Literal e <sup>7</sup>	Literal f <sup>8</sup>	
1	20564123014	GRUPO SHARMELY E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	N/C	N/C	ADMITIDO
2	20392965191	CONCRETOS SUPERMIX S.A.	SI	SI	SI	SI	N/C	N/C	ADMITIDO

**QUINTO:** acto seguido, se SUSPENDE el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-OEC-MPC-1** concerniente a la **CONTRATACIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y PLUMA TELESCOPICA PARA LA ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por superar el valor estimado según el resultado apreciado y descargado de la plataforma SEACE, se muestra que el primer lugar tiene la oferta económica la Suma **S/. 245,000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles)** que corresponde al postor **GRUPO SHARMELY E.I.R.L.**, y el segundo lugar tiene la oferta económica la Suma **S/. 484,000.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles)** que corresponde al postor **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, los cuales superan la disponibilidad presupuestal asignada, lo cual en merito a la **OPINIÓN N° 105-2023/DTN** solicitamos a los postores que obtuvieron el 1er y 2do lugar la reducción de su oferta económica y en cumplimiento a los numerales 68.3, del Art. 68 del RLCE otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, por lo expuesto siendo 12:30 horas del mismo día; se procede a suspender el presente procedimiento de selección. =====


  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
   

  
 CPC Abel Ruiz Casafranca Ccañuya
   
 Órgano Encargado de las Contrataciones

<sup>3</sup> a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).

<sup>4</sup> b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

<sup>5</sup> c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).

<sup>6</sup> d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

<sup>7</sup> e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se comprometen cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)

<sup>8</sup> f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

